

Legajo 3.

Núm. 33
Centro de Documentación
de la
Suprema Corte
de Justicia Nacional

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Juzgado de Distrito en el Estado de México.

TOLUCA.

Año 1918. -

Núm. 15 M.

CRIMINAL

Contra Eucamación Embús por rebelión

Geo Eucamación Embús.

Ofendido

Delito

Parte Civil

Fecha de la iniciación 7 de Enero.

Fecha del auto de formal prisión

Fecha de la sentencia Abril 22. 1918.

Fecha de archivo Mayo 14. 1918.

JUEZ

Lic. Emilio López Masc

Agente del Ministerio Público,

C. Jesús Mesa Cervantes.

Secretario,

Lic. Alfonso Ortega

Defensor,

Asistente jurídico Juan Torres Osorio.

1000 33

2



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Juzgado de Distrito en el Estado de Mexico

TOLUCA

Año de 19... No. 1...

CRIMINAL

[Faint, illegible handwritten text and stamps, likely a legal proceeding or court record.]



COMANDANCIA

NUM. 49

Para los efectos legales correspondientes y en nueve fojas útiles, le envié el expediente formado por motivo de los hechos delictivos que se le imputan á la Señora Encarnación Embis, permitiéndome manifestar le que la citada Señora se ^{Encuentra} á su disposición en la Carcel Central del Estado.

Suplico á Ud. se sirva águasar el recibo cerros pendiente.

Protesto á Ud. las seguridades de mi atenta consideracion.

Constitucion y Reformas.

Toluca, Mex, Mayo 17 de 1910.
El Coronel Jefe de la Guarnicion de la Plaza.

Al C. Juez de Distrito en el Estado.

Presente.



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]





14
OFICINA PREBOSTAL

No. 14

En siete fojas útiles y para los efectos legales consiguientes, me honro en remitir a Ud. las averiguaciones practicadas por esta Oficina de mi cargo, con motivo de la consignación que a la misma se hizo de Encarnación Embris y Susana López, acusadas de estar en connivencia con los zapatistas; permitíendome muy respetosamente manifestar a Ud., que: habiendo sido examinado Teodoro Embris, hermano de la citada Encarnación, manifestó: que efectivamente su hermana, trae manta de Toluca y al ser examinada la Señora Adalberto Flores, expresó que vive en una casa, que dice ser propiedad de Guadalupe López, hermana de Susana y cuñada de Encarnación Embris, así como que la renta de la casa se le remite a la expresada Guadalupe al lugar donde se encuentra con el enemigo; habiéndose recogido a esta última Señora, Adalberto Flores, dos documentos que le dirige la expresada Guadalupe, los cuales me honro en adjuntar. Dejo a la disposición de Ud. en ese Cuartel General, a Encarnación Embris y a su hermano Teodoro del mismo apellido y adjunto una pistola Colt's antigua descompuesta y cuatro cartuchos mausser, recogidos de la casa de la Embris. La Señora Adalberto Flores, queda igualmente a disposición de Ud. en su casa habitación, en virtud de que, a reserva de que se defina su aptitud, fué retirada de su detención, previa responsiva del Capitán 2/o Juan Sepúlveda, perteneciente al 2/o Regimiento de esta Brigada. Por lo que respecta a la Señorita Susana López, en concepto del suscripto no parece



###



tema responsabilidad alguna en el asunto de que se trata, quedando igualmente a la superior disposición de Ud., en la casa de la Señora Refugio Salinas viuda de Villegas, sita frente al zócalo de este lugar, donde fué depositada por orden del suscripto y de acuerdo con las superiores órdenes verbales recibidas de Ud.

Tengo el honor, mi General, de hacer a Ud. presentes mi subordinación y respeto.

Constitución y Reformas. Tenancingo, Mex. Enero 10 de 1913.

El Preboste de la Brigada.

Teniente Coronel.



Al C. General en Jefe de la Brigada.

Presente.



ESTADO MAYOR

Oficio Núm. 18.

Para que se sirva Ud. practicar las averiguaciones correspondientes, remito á disposición de esa Oficina Prebostal de su cargo, á las señoras Encarnación Embriís y Susana López, juntamente con una carta, por la que aparece, estan en íntima connivencia con los reaccionarios Zapatistas, desprendiéndose así mismo, que estas los proveen de manta y parque, recomendando á Ud. se sirva dar cuenta á este Cuartel General con el resultado.

Protesto á Ud. mi consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

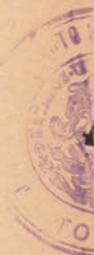
Tenancingo, Méx. Enero 9 de 1918.

P.O.D. General Jefe de la 1/a. Brigada.

El Teniente Grió.

Alc. Teniente Coronel Preboste de la Brigada,

Presente.



DA.
ESTAB.

[Handwritten signature]



J X

Sra. Thoma Embres

Te pongo la presente para saludarte y decirte lo siguiente.

Dice Guillermo que te estoy esperando con la mantita para la copa que ella no tiene que hacerse y que cuando con el pargue que tengo esto tengo y que le digas a susana que ella no moleste a Betita que ella va en el pie de entrada y se va a la casa.

Te manda recados de

Guillermo y te recibe muchos recados de sus y procura tener o cuando quieras manda la mantita y el pargue y el chik amacha yolia.

Lupé

MEXICO

USA

ESTADOS UNIDOS

ESTERIA

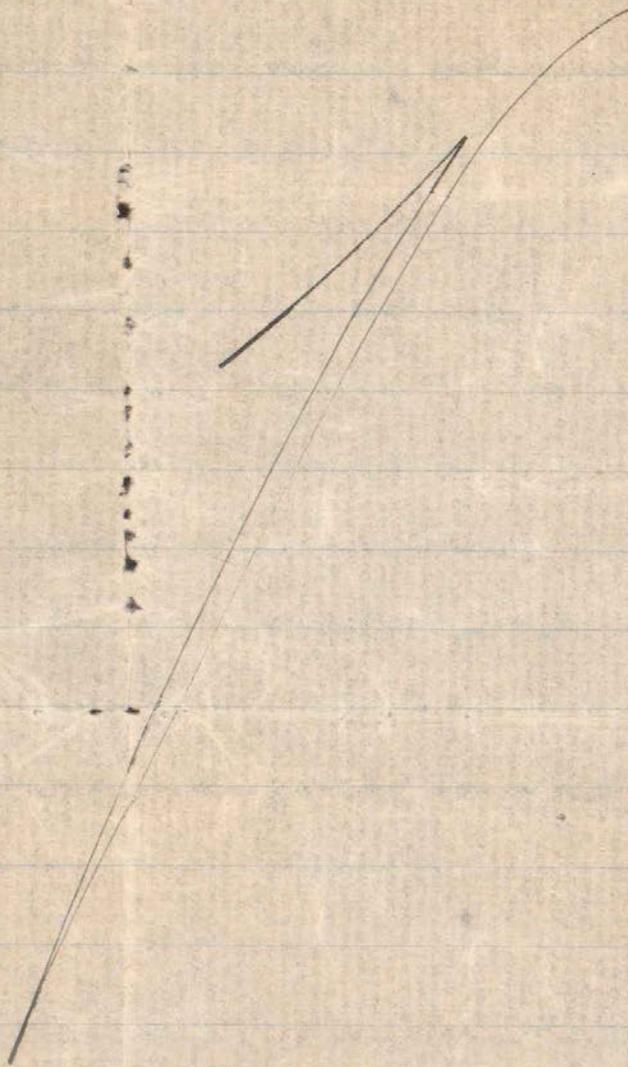


CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación





CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación





CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación





Señorita Adelberta Flores

Apreciable Señorita, me felicita
e pasado porque le mande un papel por
otro porque el ombre me trajo dos y me
dijo que porra que en dajo caso que uno
no diera buen resultado se mandara el
otro para toluca y lo am la primera te man
de uno por otro aber que te disen el juz
gado Dios ade permitir que pronto pueda
salir de aqui encargandote mucho
que tu na no disponga de mi casa
ni se trata contigo Dios ade querer que
ello me pueda ir para alla i entonces se
haga otra cosa. La note escribo mas por
esta tarde y para que se hable de
la Abrasa by fijada que verla

Guadalupe Lopez

[Handwritten signature]





CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



7^o ORIGN

G.

PA



116 pps. 8 de 1917.



H. Tribunal de Justicia del Estado
L. y J. de México.

Guadalupe López originaria de la ciudad de Tenancingo y recluida en el pueblo de San Juan Viejo de este Estado, ante V. H. muy respetuosamente, en el juicio Testamentario de mi difunto padre Abraham López, que se haya radicado en el juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Tenancingo digo: que hallándome secuestrada en este pueblo, sin poder salir de él y careciendo de recursos para nombrar persona que me represente en dicho juicio y como mi hermana Susana López aprovechándose de mi situación ha seguido el repetido juicio, ha sido nombrada Albacea y dispuesto de todos los bienes que forman la sucesión, he pedido al C. Juez de Tenancingo me prorogue el plazo necesario para poder ir a deducir mis derechos y acciones, así como también que la casa de habitación en que he vivido, sita en el número uno de la calle del Cuadrante de la misma ciudad de Tenancingo, no disponga de ella mi citada hermana, a fin de que mi encargada de dicha casa Señora Adalberto Flores, me proporcione la pequeña renta, únicos fondos con que cuento para subsistir, y como dicha autoridad





no se digna oír mi súplica, o
curro á V. H. para los fines
expresados pues como he dicho
estoy recluida sin poder salir
de este lugar, y

Por tanto:

A V. H. Suplico y atentamente rue
go se digna decretar como
lo pido, por ser así de justi
cia que imploro, protejan
lo necesario &c.

San Juan Viejo, Diciembre
(4) veinte y tres, de mil nove
cientos diez y siete

Guadalupe Lopez



1º
OFICINA



1ª BRIGADA
OFICINA POSTAL



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

cibido en su fecha a la una de la tarde. Conste.-----
El Capitán l/o Secretario.

Jose S. Celis



BRIGADA
PREBOSTAL

En la misma fecha, a las tres de la tarde, el C. Teniente Coronel José Cleto Celis, Preboste de la Brigada, actuando en la forma legal, procedió a iniciar las averiguaciones previas encaminadas al esclarecimiento del hecho que se con- signa en el anterior oficio. - Acto continuo, previa orden del Cuartel General, se trasladó el suscripto, en unión del Secretario, a una casa sin número de la segunda calle de la Trinidad, domicilio de la Señora Encarnación Embriz, con ob- jeto de practicar un minucioso cateo, y estando presente una Señora que dijo llamarse Natalia Cruz, madre de la exp- resada Encarnación, fué requerida para que mostrara todos los Departamentos y objetos existentes en su casa; no ha- biéndose encontrado en dicha casa ni armas, ni parque, ni manta. Fué protestada la expresada Cruz para que se conduje- ra con verdad, así como amonestada de las penas en que in- curren quienes declaran con falsedad, expreso por sus gene- rales: llamarse como queda escrito, ser de sesenta y cua- tro años de edad, viuda, comerciante, originaria y vecina de este lugar. Interrogada sobre si su hija Encarnación re- cibe cartas del cabecilla Guillermo Guardián, dijo: que lo ignora, pues que ella no se ha metido nunca en nada, ni en favor de uno u otro partido. Que su hija vive en Tenango y solo viene de vez en cuando a esta, hospedándose en su ca- sa, con el exclusivo objeto de vender harina y otras mercan- cías que compra en Toluca con objeto de comerciar con ellas. Que no sabe si su expresada hija tenga correspondencia con los zapatistas, desde el momento en que no vive con ella. Interrogada sobre si conoció al cabecilla Guillermo Guardián, dijo, que efectivamente, lo conoció cuando estuvieron en este lugar los zapatistas y cuyo individuo se llevó al evacuar esta plaza los mismos, a la cuñada de su hija, lla- mada Guadalupe López. Que lo dicho es la verdad y como dice no tener más que agregar, se le dió lectura de lo anterior ratificándolo en todas sus partes y no firmando, por haber expresado no saberlo hacer.-----

En seguida, presente la Señora Encarnación Embriz, fué pro- testada y amonestada como la anterior, expresando por sus generales, llamarse como queda dicho, ser de veintiseis - años de edad, viuda, comerciante, originaria de este lugar y vecina de Tenango del Valle, con domicilio en la calle de Hidalgo número veintiseis. - Interrogada acerca de lo que ha- ya sobre la carta que le dirige su cuñada, Guadalupe López, así como de la clase de comercio a que se dedique, contestó: que antiguamente comerciaba en tequila y cerveza y en la ac- tualidad en traer harina de Toluca, para venderla en esta; lo que verifica cada quince o veinte días. Que de la expre- sada carta no es cierto que le haya venido dirigida a ella, porque no sabe ni leer; manifestó que su antiguo esposo, se llamó Graciano López y que actualmente hace vida marital con José Morales, agregando después que no es José sino Mi- guel del mismo apellido. Que su cuñada Guadalupe López, se fué con un cabecilla zapatista llamado Guillermo Guardián; que la que habla, tiene un hermano que es voluntario del pueblo de Chalchihuapam, llamado Sabino Embriz. Que en su casa, no ha tenido armas ni parque y que solo tiene una pis- tola vieja, con cuatro cartuchos; agregando después, que no era de ella sino de su amasio Miguel González. Que Gua- dalupe López tiene propiedades urbanas en esta Ciudad, tales como las casas conocidas por "el cuadrante", una de las cua- les la arrienda la Señora Adalberto Flores, con una fonda, quien manda de vez en cuando, la renta a la citada Guadalu- pe López, hasta donde se encuentra, ignorando en qué lugar



se encuentra y por qué conductos lo hace. Que hay una enemistad personal ~~xxxxxxx~~ entre la que habla y la Flores, porque le pide la casa y no quiere entregársela, pues que dichas casas son de la testamentaria de su suegro Abraham López Agregó después, que la expresada pistola es de sus hermanos, y que la tenía depositada su hermano Teodoro; que la harina que trae, ella no la vende personalmente sino que por conducto de un arriero llamado Delfino y que es voluntario de este lugar. Que después que salieron los zapatistas de esta plaza no ha vuelto a mezclarse en nada. Pregunta da si conoce a un Leonardo García, quien según informes privados obtenidos, y el dicho de la misma madre de la declarante fué amasio de esta, contesto que no lo ha conocido ni lo ha oído nombrar nunca. Interrogada después acerca de que si trae manta y parque a este lugar, dijo que nó, pues que vive solo de vender sodas en Tenango, así como de la harina que trae de vez en cuando de Toluca a este lugar. Ratificó lo expuesto previa lectura, no firmando por haber manifestado que no sabe hacerlo.

Acto continuo, presente el hermano de la anterior, fué protestado y amonestado para conducirse con verdad, expresando por sus generales: llamarse como queda dicho, ser de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de este lugar, con domicilio en la casa sin número de la calle del Paseo Nuevo. Interrogado por lo que sepa acerca de los cargos que se imputan a su hermana Encarnación, dijo: que aunque viven en la misma casa, él no sabe la conducta que ella observara a tal respecto; que su hermana mencionada comercia en Harina, Manta, Arroz, etc. y todo lo demás que puede comprar en Toluca, según Dios la socorre; todo los cuales efectos vine a venderlos a este lugar. Que su precitada hermana vive en Tenango, donde tiene una cantina que le proporciona la manutención, y la cual ya quitó que su referida hermana vino ayer de Tenango porque ya la habían buscado varias veces. Que Guadalupe López se fué con un zapatista de nombre Guillermo; ignorando el que habla donde se encontrarán actualmente ambos. Que su hermana Encarnación es viuda de Graciano López, quien murió hace aproximadamente cuatro años. Dijo después que su hermana vive en la casa donde vive la madre del que habla, y que está ubicada en la calle de la Trinidad. Que puede ser que en su casa exista una pistola vieja con cuatro cartuchos, sin saber a quien pertenece. Que repite no saber la vida íntima de su hermana, y si esta hará o nó lo que se le achaca. Que lo que ha dicho es la verdad, y como dice no tener más que agregar, se le leyó su declaración, ratificándola en todas sus partes y no firmando por haber expresado que no sabe hacerlo.

En seguida, y como hubiera divergencia entre las declaraciones de la acusada y su hermano, se procedió a verificar el careo que procede, dándole a cada uno lectura de la parte conducente de su declaración, por lo que respecta a las cosas que verifica la primera, manifestando esta: que no es cierto que compre manta para revender. Teodoro Ambrís, por su parte afirma que sí ha comprado pero para su familia. Ratificaron lo expuesto previa lectura, no firmando por no saberlo hacer.

En seguida, citada la señora Adalberto Flores, fué protestada como los anteriores, expresando por sus generales: llamarse como queda escrito, ser de treinta y tres años de edad, viuda comerciante, originaria y vecina de este lugar, con domicilio en la casa conocida con el nombre de "El Cuadrante", donde tiene establecida una fonda. Interrogada sobre lo que sepa acerca de Encarnación Ambrís, su conducta y demás, contestó: que no sabe si estarán en relaciones con el enemigo la expresada y demás familia; que es cierto que Guadalupe López se fué con un cabecilla zapatista apellidado Guardián. Que la casa donde vive la emitente es de Guadalupe, quien al salir los zapatistas de este lugar se la dejó encargada; que la renta de dicha casa se la manda pagar cuando alguna in-



1ª BRIGADA.
OFICINA DE BOSTAS

Adalberto Flores

8-16
CENTRO DE DOCUMENTACION
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

dia viene y regresa para el rumbo donde se encuentra Guadalupe con los zapatistas, quienes según sabe se encuentran por el rumbo del Desierto; que no supo cuando la expresada Guadalupe se marchó con los zapatistas, pues que esta al salir le dijo que iba a ver sus tierras, no habiendo regresado hasta la fecha; que las llaves de la casa que habita se las mandó la citada Guadalupe con un señora que la exponente no conoce. Que conoce a Susana López por ser media hermana de Guadalupe, pero que no le consta que esta tenga que ver en algo con el enemigo, ni sabe que clase de vida lleve pero no tener que ver en lo particular, en nada con ella. Que también conoce a Encarnación Embris, porque esta es cuñada de Guadalupe; pero que tampoco le consta que esté en correspondencia o tenga que ver en algo con los zapatistas, pues que en nada se lleva con ella. Expresó que Susana López, diciéndose representante de la Testamentaria de Don Abraham López, varias veces le ha exigido el pago de la renta de la casa que ocupa; pero que ella se ha negado a pagársela, porque tiene poder que le dejó Guadalupe y que este poder se lo mandó hace poco tiempo, teniendo ese documento la declarante, no recordando la fecha exacta en que se lo mandó desde el lugar en donde vive con el cabecilla Guardián, que ella ha presentado ante el Juzgado de esta localidad una queja contra Susana, porque la anda molestando, ya con el cobro de la renta o ya con que desocupe la casa. Que la declarante cobraba anteriormente las rentas de las dependencias de la casa de Guadalupe; pero que en la actualidad ya no lo hace, sino que las cobra Susana, a excepción de la que ella ocupa porque como antes ha dicho, se ha negado a pagarle dicha renta y que, la casa de que se trata, es en realidad de la Testamentaria de Don Abraham López, padre que fué de Guadalupe y de Susana. Que lo dicho es la verdad y como no tuviera más que agregar, leyó su declaración, ratificándola en todas sus partes y firmando al margen para constancia.

Acto continuo, fué presente en esta Oficina Susana López, quien protestada y amonestada como las anteriores, manifestó por sus generales: llamarse como queda escrito, ser de veinte años de edad, soltera, propietaria y originaria y vedina de esta plaza. Interrogada acerca del asunto de que se trata, expresó: que es media hermana de Guadalupe Lopez la que efectivamente se fué con el cabecilla zapatista Guillermo Guardián, al salir de esta plaza el enemigo; pero que ella jamás se ha inmiscuído en asuntos relacionados con los zapatistas. Que sí conoce a Encarnación Embris, y pues que ésta es cuñada de ella por haber casado con su hermano, Graciano López, ya finado; que en la actualidad Encarnación, es amasia de un señor de nombre Miguel y cuyo apellido ignora; dice que Encarnación y la declarante, tienen parte de las propiedades que legó su padre, el finado Abraham López a toda la familia, representando Encarnación a sus hijos, siendo en la actualidad la declarante Albacea de la Testamentaria y con objeto de tramitar asuntos relacionados con dichos bienes, el día de ayer, mandó llamar a Encarnación a Tenango, lugar donde radica ésta; pues que Encarnación representa la parte que corresponde de los citados bienes a sus menores hijos; que entre los bienes de la testamentaria de referencia, se encuentra la casa conocida en esta Ciudad con el nombre de "El Cuadrante", la cual está ocupada actualmente por la Señora Adalberto Flores, que tiene ahí una fonda; que la que habla, en su carácter de Albacea, ha cobrado a Adalberto las rentas de dicha casa, pero que se ha negado a pagárselas, alegando que tiene poder de Guadalupe para estar en posesión de la repetida casa, y que también le ha manifestado que élla, Adalberto, le manda la renta a Guadalupe hasta donde se encuentra; ignorando la que habla por qué conductos y medios se haga dicha remisión, desde el momento en que su media hermana, Guadalupe, se encuentra en lugares dominados por el enemigo. Que la citada Guadalupe tiene como persona de más confianza en este lugar a la citada Adalberto Flores; expresando -



igualmente que ésta Señora tiene presentada en el Juzgado de este lugar, una queja contra la declarante, que hubo dispuesto de unos terrenos correspondientes a la testamentaria de su padre, alegándole Adalberto, que la citada queja, la entabló en representación de Guadalupe; que varias veces ha ido a Tepezingo, cercano a esta población, con objeto de ver sus terrenos; pero cuando ha ido ha sido acompañada de los voluntarios y aprovechando alguna escolta que salga para dicho lugar, como les consta a los míos voluntarios, pues hay veces en que hasta les ha pagado para que la cuiden. Que respecto a Encarnación Embris, se dedica a traer mercancías de Toluca, tales como tequila y otras, las cuales realiza en este lugar.; pero que ignora si traerá parque o manta, pues no vive con ella, pues radica Encarnación en Tenango, en donde tenía un comercio de cantina; que como los hijos de esta tienen derecho a la herencia de su padre, la misma varias veces le ha indicado a la que habla que le pida la casa a Adalberto Flores, desde el momento en que no paga la renta, para que en dicha casa abra un comercio la cuñada de la emitente; que al ser relevadas las fuerzas del General Pedro Morales, que guarnecían esta plaza, la declarante se fué con un Capitán de las mismas cuyo nombre se negó a decir, habiendo vivido íntimamente con ese Oficial y habiéndolo acompañado hasta Zacatlán, del Estado de Puebla, donde se fué la gente del General Morales y que desde hace cuatro meses, volvió la deponente radicarse en este lugar, con objeto de administrar los intereses de que es Albacea.- Que lo dicho es la verdad y como dice no tener mas que agregar, leyó su declaración, ratificándola en todas sus partes y firmando al margen para constancia.

Por último, presente el Soldado Julián Pérez, fué protestado para que se condujera con verdad, así como amonestado de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante los Tribunales, expresando por sus generales: llamarse como queda escrito, ser de veintinueve años de edad, casado, Soldado perteneciente al segundo Regimiento de esta Brigada, originario de Texcoco, de este Estado y vecino de aquí Interrogado de lo que sepa acerca de un papel que obra en estas averiguaciones y que se dice fué dirigido por Guadalupe López a Encarnación Embris, contestó: Que el dos del que cursa, el que habla fué por la calle de la Trinidad a una casa a tomar pulque; que después, al salir, junto al zahuan se encontró un trapo hecho nudo, que como le entró curiosidad al que habla de saber su contenido, lo levantó del suelo y lo desenvolvió y que como no sabe leer, se lo guardó y en la calle se lo dió a leer a un compañero que se encontró. Que después, el citado papel, una vez que supo su contenido, se lo entregó al Capitán Juan Sepúlveda y este a su vez, lo entregó al Capitán Gregorio Vargas, Comandante del Regimiento. Acto continuo fué interrogado el declarante si podría identificar el expresado papel, a lo que contestó que sí; por lo que en seguida se le pusieron algunos a la vista, entre los que encontró el de referencia, conociéndolo inmediatamente como auténtico y ser el mismo que se encontró en ellugar expresado de la casa de referencia. Que que deja dicho es la verdad y como dice no tener más que agregar, se le dió lectura a su declaración, ratificándola en todas sus partes y no firmándola por haber manifestado no saber hacerlo.

En seguida, el suscripto dispuso: que se proceda por el Secretario de esta Oficina a recoger mañana, la pistola y cartuchos a que se refiere la acusada Encarnación Embris en su declaración, suspendiéndose el acta, para continuarla mañana firmando el Preboste de la Brigada y Secretario que dá fe.

El Teniente Coronel Preboste de la Brig.

El Capitán l/o Srío.



En diez del mismo mes, el C.Teniente Coronel José Cleto Celio, Preboste de la Brigada, actuando en la forma legal, dispuso: Que en vista de haber sido recogida la pistola y cuatro cartuchos de mausser, de la casa de la Embris, se den por terminadas estas averiguaciones, y se deje a disposición del Cuartel General de la Brigada, para los efectos que procedan a Encarnación Embris y demás, para los efectos legales consiguientes; quedando la citada Embris y su hermano Teodoro detenidos en el Cuartel General de la Brigada, suspendiéndose el acta, que firman el Preboste y Secretario que dá fe.

1º P. A.
ESTAL.

El Teniente Coronel Preboste de la Brig.

[Handwritten signature]

El Capitán 1/o Srio.

[Handwritten signature]

En la misma fecha se cumplió con lo mandado.-Conste.-

El Capitán 1/o Secretario.

[Handwritten signature]



DA
ESTADO



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



Pen
#



Cibida esta condecoración a las
tres de la tarde del día diecisiete
de Enero de mil novecientos die-
ciocho. Costa.



Toluca, diecisiete de Enero de
mil novecientos dieciocho
Aciesse recibo a la Auto-
ridad consignadora; dese entia-
da en el libro de Gobierno y aviso
al Superior de su iniciación. Con
intervención del Ciudadano Agen-
te del Ministerio Público instrú-
yase la averiguación correspondien-
te, por el delito que se denuncia,
comprobando, en los términos de
la ley, el cuerpo del delito así
como la responsabilidad de la
inculpada Encarnación Cubris,
practicándose las demás diligen-
cias al efecto que tiendan al
exclauamiento de los hechos. No-
tifiquese. Pro decreto y firmó
el Ciudadano Vicarioado Julio
Rojas Masse, Juez de Distrito en
el Estado de México. Doy fe
Julio Ferrnane

Alfonso Ortega
Cur #



Maria Varguz, que vive en el Cajón de La Margaritana, y su marido en el Callejón del Cuernavaca y el Surco en la Avenida Hidalgo de esta Ciudad, que nombra como su defensor al Ciudadano Jasan de Jurista Juan Torres Osorio a quien se le hará saber su nombramiento, en la inteligencia de que vive en la Avenida Constituyentes Número 54 en lo expuesto previa lectura, su ratifico y no firmo por haberse con saber. - Day fi

Esperman

Alfonso Ortega
Fid.

En la Ciudad de Toluca, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos dieciséis, ante el Subscrito Juez y su Secretario, compareció, previa citación, el Sr. D. Jorge Valero. En presencia del Sr. agente del Ministerio Público, otorgó la protesta de ley y, por sus generales, dijo: llamarse como queda asentado, el originario de Sonoring, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la Calle de Plutarco González número 39, casado, comerciante y de sesenta y cuatro años de edad, sin que le toquen las generales por su estado. Examinado convenientemente, declaró: que hace muchos años que conoce a la Tierra Encarnación Embis, quien ha observado constantemente buenas costumbres, sabiendo, por referencias, que la familia de Encarnación ha sido muy perseguida por los Zapatistas, al



Amalia Vázquez

grado de que los mataron a un
hermano y a su tío, por lo que
creo que no ayudaran a los
Zafatistas: que Encarnación Em-
brís, sabe se dedica al comercio
y lo expuesto es la verdad, en que
previa lectura se ratifico y firmo
al margen.

En seguida, ratificado presente
en este juzgado, previa citación,
el Señor José María Vázquez, es-
tando igualmente el Sr. Agente del
Ministerio Público, otorgo el primero
la protesta de ley y, por sus generales,
expuso: llamase con esta asentado,
originario de Tenancingo, vecino de
esta Ciudad, con domicilio en la
Avenida Independencia número 27
soltero, comerciante y de treinta y
seis años de edad, sin que se
tengan las generales de ley con
la parte que lo cita. Examinado
convenientemente, declara: que
conoce por razón de paisanaje
a la Señora Encarnación Embriés,
vecina y originaria del Barrio de
Chalchihualpa, quien siempre
ha observado buenas costumbres,
es honrada y trabajadora; que
sabe y le consta que cuando en-
traron los Zafatistas a su pueblo
quemaron la casa de su tío
tío, habiendo matado alguno de
su familia: que por tales razones
creo que la Señora Embriés es
incapaz de cometer el delito de
rebelión que se le imputa y

José M. Vázquez



Joaquín Ocegueda



Auto



menos andar en contradicción con
 sus enemigos queridos. En lo expues-
 to es la verdad, en que previa lec-
 tura se ratifico y firmo. Con lo
 que se cierra y querriza la
 presente acta para dar cuenta.
 Soy fe ratificado.
[Signature]

Alfonso Ortega
Fie

Toluca, diecinueve de Enero de
 mil novecientos dieciocho.
 Estando por vencer el término Cons-
 titucional de la detención y en
 apareciendo comprobados los elemen-
 tos constitutivos del delito de re-
 belión, que se imputa a Encar-
 nación Embis, en contra de la cual
 no existen datos bastantes que ha-
 gan presumir su responsabilidad;
 y como quiera que la base de
 todo procedimiento criminal es
 la existencia del cuerpo del delito que
 la ley castiga, sin cuya comproba-
 ción no puede haber procedimien-
 to ulterior, el suscrito juez con apo-
 yo en los artículos octavo del
 Código Penal, 107 y 347 fracción
 I del Código Federal de Procedimien-
 tos Penales, resuelve: Primer, ponga-
 se en absoluta libertad a la deteni-
 da Encarnación Embis, acusada
 por rebelión, sin perjuicio de restituir
 ella si, en lo sucesivo, que arrojaré
 mejores datos el proceso. Segundo:
 Expedase al Alcalde la boleta corres-
 pondiente. Tercero: perfeccionese la
 sumaria; hágase saber este auto



y dese cuenta. Lo proveyo
el Ciudadano Licenciado Julio
López Grassi, Juez de Distrito
en el Estado. Doy fe.
Alfonso Ortega

Alfonso Ortega

Notificación al
Ministerio Público.

En seguida certificado de con-
terio auto, al Jefe de Hacienda
en el Estado, en funciones de agen-
te del Ministerio Público dijo: lo
oye y firmo Doy fe.

Mesafianando

Ortega
Gris



Adem a lo
determinado.

En la propia fecha, notifica-
da la Señora Encarnación Embra
dijo: oye el anterior auto, recibe
su bolita de libertad y señala como
domicilio la casa número 27 de
la Avenida Independencia de esta
Ciudad y m firmo por expresar no
saber Doy fe.

Ortega
Gris

Notificación
al defensor.

En la misma fecha, presente el
Ciudadano Pascual Jucita Juan
Torres Borro, fue impuesto del
combramiento que en su favor hace
la procurada Encarnación Embra,
dijo: acepta el encargo que se le con-
fiere y firmo; igualmente quedo im-
puesto del auto de soltura. Doy fe.

Juan Torres Borro

Alfonso Ortega
Gris



Paiz

cientos de los mismos, se recibes
y agrego el oficio numero 390, por
decreto del Tribunal del Primer
Circuito. Comta

Toluca, once de marzo de
mil novecientos dieciseis.

Dada cuenta al Cinc
dadano juez, proveyo por con
ducto del C. Juez del Primer Ins
tancia de Huamanga, citese a
Teodoro Embis, Adalberto Flores
y Susano Truper, asi como a
Soldado Julian Perez, por conducto
de la Jefatura de Operaciones en
el Estado, para que comparezcan
a ratificar y ampliar sus respec
tivas declaraciones rendidas ante
el Preboste de las Brigadas "Regio
nales de Cochabamba. Lo proveyo y
firmo el C. Juez. Coz fe.
Eggenmann



notificación al
ministerio
Público

Alfons. Ortega
Notificado el Jefe de Oficio
en funciones de agente del Mini
terio Público, del auto anterior, dijo:
lo oye; y firmo. Coz fe
Muguerantay

notificación a la
ausada y su
defensor.

Ortega
En seguida notificados del auto
anterior la res Embis y
su defensor, dijeron que lo oye; y
#



#

firmó el que sufo. Raye.
C. O. S. O. S. O.

Razon

En la misma fecha, se libran
los oficios al Jefe de primer Jus-
ticia de Sonamungo y al Jefe de
Operaciones Militares en el Esta-
do. Conste.

Razon

En quince del mismo mes de
Marzo, se recibió y agregó el
oficio primer Jefe, procedente
de Jefatura de Operaciones Milita-
res en el Estado. Conste.



Declaración de
Seodoro Embis.

M. J. C. S. O.

En la Ciudad de Salina, a los
diecho días del mes de mar-
zo de mil novecientos diechocho,
acompañado en el Juzgado el
señor Seodoro Embis, originario
y vecino de Sonamungo, casado,
jornalero, y de treinta y cinco
años de edad. Otorgó la protesta
de ley en presencia del Ciudadano
Jefe de la ciudad, en forma de
un agente del Ministerio Pú-
blico y de preguntas especiales, en
testis. Que ratifica en todas sus par-
tes la declaración que rindió ante
el Proboate Militar de Sonamungo,
por ser ciertos los hechos en ellos
contenidos. Que su hermano es
inocente de la acusación que se

#



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
14
Supr 15
Corte
de Justicia de la Nación

Por acuerdo del señor Magistrado doy contestación al a-
tento oficio de usted No 94 de fecha 14 del Actual
manifestándole que queda enterado este Tribunal de que con

No 390 ^{siguiente fecha} y bajo el No 15 inicia causa
contra María Encarnación
Cubrias por el delito de rebelión

23 Enero 1918
A su causal,

Protesto a usted mi distinguida consideración
Constitución y Reformas-

México, enero 21 de 1918-

A Nuncy



AL C-

Juez de Distrito del Estado de México
Toluca



[Faint, illegible handwritten text]





SECCION PRIMERA.

MESA Primera.

Núm. 791.

Contesto su atento oficio No. 298 fechado el 11 del actual, manifestando a Ud. que ya se ordena al C. General Benecio López, Jefe de la Brigada No. "19" antes 1/a. "Regionales de Coahuila", ordene a su vez al soldado Julian Pérez, se presente el lunes 18 del actual a ese Juzgado de su merecido cargo.

Protesto a Ud. mi. atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS. Toluca, 14 de marzo de 1918.
P.O. DEL Gral. J. de las O.M. en el Edo.

El Mayor J.A. del Estado Mayor

F/c.

Al C. Juez de Distrito en el Estado.

Presente.







Le hace y que su dicho pueble
justificando muchos vecinos de
su pueblo: Que no tiene más
que agregar y lo expuesto es la
verdad, en que previa lectura
se ratificó y no firmó por expone-
rar no saber hacerlo. Se cuna
y autografo el acta. Day fe
Alfonso Ortega

Alfonso Ortega
En la Ciudad de Toluca a los vein-
te dias del mes de Marzo de mil
novecientos dieciocho, ante el sus-
crito Juez y Secretario comparecio la
Señora Juana López, originaria
y vecina de Tenancingo, casada de
veinte años de edad, otorgada la
protectora de ley en presencia del
Ciudadano Jefe de Hacienda en
el Estado en funciones de Agente
del Ministerio Público y a pregun-
tas especiales, que se le hizo con-
testó: que ratificó en todas sus
partes la declaración que emitió
ante el Jefe de la Brigada
"Regionales de Coahuila." por ser
veros los hechos: que no tiene
más que agregar que lo expues-
to es la verdad en que previa lec-
tura se ratificó y firmó al
margen. Se cuna y autografo el presente
Day fe

Alfonso Ortega

Alfonso Ortega
Escr.

Juana López

Declaración de
Juana López





#

Razón

Veinticinco del mismo mes de marzo, por acuerdo verbal del C. Juez, se citó nuevamente al Soldado Julián Pérez y a la Señora Adalberto Flores por la vía delictiva. Conste.

Razón

En veintiseis de marzo, se recibió y agrega el telegrama girado por Adalberto Flores. Conste.

Razón

En veintiseis de marzo, por acuerdo verbal del Sr. Juez se giró despacho al Jefe primer instancia de Toluca para el examen de Adalberto Flores y Julián Pérez. Conste.

Otra

En cinco del siguiente mes de abril se giró oficio recordatorio al Juez de primera instancia de Toluca, para que remita diligenciado el despacho que se le libro el mismo día que se refiere la razón anterior. Conste.

Razón

En diecisiete de abril se recibió y agrega el Oficio acordado que se le giró al Juez de primera instancia de Toluca. El Oficio no vale. Conste.

Alora, veintidos de abril, de un momento a otro, todo cuenta en esta
#

TELEGRAMA

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Sistema Corte
de Justicia de la Nación

Núm. Pbs. Valores H. D. H. R. T. R.

026-29 off 3pm

Depositado *Barranengel* el *26* de *Marzo* de 191

Recibido *Iduca* el

Procedente de

Sr. *Jus de Oto en el Estado*

*Creaba notificarme que está,
esta comparecer en materia
de suplicas respetuosamente
pedirme gracia exonerar
de ese Jugado, porque soy
una no tengo persona con confianza
dejar mi fondos donde tengo
abogados militares.*

Cidalberta Flores

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
Sistema de
BIBLIOTECA

CONDICIONES:—1.—Los mensajes se transmitirán por el turno que les corresponda.—2.—Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, no respondiéndose por retardo en su entrega si resulta inexacto.—3.—No se responde por trastornos en el servicio por causa de fuerza mayor.—4.—Para el servicio telegráfico se aceptarán mensajes en cualquier idioma: para el telefónico, solamente en español.—5.—En caso de falta debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina.

Debe pagar \$



El Jefe de la Oficina

NOTA.—No deberá entregarse cantidad alguna al mensajero, si el cobro no va autorizado con la firma del Jefe de la Oficina y el sello.



Sr. *Tuez de Distrito en el*
Edo.

Estado de México



Abil H

de 1918.

Ramo Genral.

Exhorta

Dirigido por el Sr. Juez de Distrito en el Estado y relativo a la causa Núm. 15 del corriente año, que insturige en contra de Encarnacion Embria por el delito de Rebelion.

Juez de 1ª Instancia

El Sr. Eulalio Ochoa

Secretario

El Sr. Ramon R. Solís





CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Toluca, 27 de marzo de 1918.

Al ciudadano

Juez de primera instancia de

Tenancángo.

Asuntos penales.
Desp. NM.....-

Núm. 33.

En la causa número 15 del año en curso, instruida en contra de Encarnación Embrís, por el delito de rebelión, he dispuesto que, en auxilio de la Justicia Federal, tome usted sus declaraciones a la señora Adalberto Flores y al soldado Julián Pérez, de la guarnición de esa plaza, ratificando las que rindieron ante el Preboste de la primera División de Caballería "Regionales de Coahuila" y ampliándolas en lo que a su juicio fuere pertinente, a cuyo efecto le transcribo las constancias conducentes de la averiguación:

Del oficio de consignación al Jefe de la Brigada "Regionales de Coahuila".....

".....y al ser examinada Adalberto Flores, expresó: que vive en una casa que dice ser propiedad de Guadalupe López, hermana de Susana y cuñada de Encarnación Embrís, así como que la renta de la casa se la remite a la expresada Guadalupe al lugar donde se encuentra con el enemigo; habiéndose recogido a ésta última señora Adalberto Flores, dos documentos que el dirige la expresada Guadalupe, los cuales me honro en adjuntar...."

.....La señora Adalberto Flores, queda igualmente a la disposición de usted en su casa habitación, en virtud de que, a reserva de que se defina su aptitud, fué retirada de su detención, previa responsiva del Capitán 2/0 Juan Sepúlveda, perteneciente al 2/0 regimiento de esta Brigada....."

Las cartas recogidas en la casa de Adalberto Flores dicen:

Cartas.....

A""""Señora Chona Embrís. Te pongo la presente para saludarte y desirte lo siguiente. Dize Guillermo que te emos estando esperando con la manta para la ropa que lla no tiene que ponerse y que sucedio con el parque que tienes en Tenango y que le digas a Susana que lla no moleste a Betita que al cabo cualquier dia entraran y se arreglara todo. Te manda recados de Guillermo y tu recibe muchos recuerdos mios y procura venir o cuando me nos manda la manta y el parque porque que ase mucha falta. Lope"

B""""Señora Adalberto Flores. Apresiable Madrina. Mortificada e pasado porque le mande un papel por otro porque el ombre me tra-



jo dos y me dijo que para que en dado caso que no diera buen resultado se mandara el otro para Toluca y yo en la prieda te mande uno por otro aber que te disen el Jugado dios ade permitir que pronto pueda salir de aqui encargandote mucho que Susana no disponga de mi casa ni se meta contigo dios hade que rer que llo me pueda ir para alla y entonces será otra cosa Lla no te escribo mas por que lla es tarde y para que no pase tarde. Abrasa tu aijada que berla decea. Guadalupe Lopes. Rúbrica"

"Un escrito que al margen tiene una estampilla por valor de cincuenta centavos cancelada así: San Juan Viejo, dic 18 de 1917 Guadalupe Lopes. Rúbrica. Al centro. H. Tribunal de Justicia. del Estado L. y S. de México. - Guedalupe López originaria de la ciudad de Tenancingo y recluida en el pueblo de San Juan Viejo de este Estado, ante V.H. muy respetuosamente en el juicio Testamentoario de mi difunto padre Abraham Lopez, que se ha radicado en el Jugado de primera instancia del distrito de Tenancingo, digo: que hallandome secuestrada en este pueblo, sin poder salir de el y careciendo de recursos para nombrar persona que me reprecente, en dicho juicio y como mi hermana Susana López aprovechándose de mi situación ha seguido el repetido juicio, ha sido nombrada albacea y dispuesto de todos los bienes que forman la sucesión, he pedido al C. Juez de Tenancingo me prorrogue el plazo necesario para poder ir a deducir mis derechos y acciones, así como tambien que la casa de habitacion en que he vivido, sita en el número 1 de la calle del Cuadrante de la misma ciudad de Tenancingo, no disponga de ella mi citada hermana, a fin de que mi encragala de dicha casa, señora Adalberto Flores, me proporcione la pequeña renta; unicos fondos con que cuento para subsistir, y como dicha autoridad no se digna oír mis súplicas ocurro a V.H. para los fines expresados pues como he dicho estoy recluida sin poder salir de este lugar y----por tanto; a V.H. suplico y atentamente ruego se digne decretar como lo pido, por ser así de justicia que imploro y protestando lo necesario &. San Juan Viejo, diciembre veinte y tres de mil novecientos diecisiete. Guadalupe López. Rúbrica"-----

Escrito de Guadalupe López...



desocupe la casa. Que la declarante cobraba anteriormente las rentas de las dependencias de la casa de Guadalupe, pero que en la actualidad ya no lo hace sino que la cobra Susana a excepción de la que ella ocupa, porque como antes ha dicho, se ha negado a pagarle dicha renta y que, la casa de que se trata, es en realidad de la testamentaria de don Abraham López, padre que fue de Guadalupe y de Susana. Que lo dicho es la verdad y como no tuviera más que agregar, leyó su declaración ratificándola en todas sus partes y firmó al margen para constancia. Al margen: Adalberto Flores. Rúbrica....."

.....Por último, presente el soldado Julián Pérez, fué probado para que se condujera con verdad, así como amonestado de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante los tribunales, expresando por sus generales llamarse como queda escrito, ser de veintinueve años de edad, casado, soldado perteneciente al segundo regimiento de esta Brigada, originario de Texcoco de este Estado y vecino de aquí, Interrogado de lo que sepa acerca de un papel que obra en estas averiguaciones y que se dice fué dirigido por Guadalupe López a Encarnación Embrís, contestó: que el dos del que cursa, el que habla fué por la calle de la Trinidad a una casa a tomar pulque; que después, al salir, junto al zaguán, se encontró un trapo hecho nudo, que como le entrara curiosidad al que habla de saber su contenido, lo levantó del suelo y lo desenvolvió y que como no sabe leer, se lo guardó y en la calle se lo dió a leer a un compañero que se encontró. Que después, el citado papel, una vez que supo su contenido, se lo entregó al Capitán Juan Sepúlveda y éste a su vez, lo entregó al Capitán Gregorio Vargas, Comandante del Regimiento. Acto continuo fué interrogado el declarante si podría identificar el expresado papel a lo que contestó que sí; por lo que en seguida se le pusieron algunos a la vista, entre los que encontró el de referencia, conociendo inmediatamente como auténtico y ser el mismo que se encontró en el lugar expresado de la casa de referencia que que deja dicho es la verdad y como dice no tener más que agregar, se le dió lectura a su declaración ratificándola en todas sus partes y no firmó por haber

Declaro el soldado Julian Perez.....



ción,



Declaración de Adalberto Flores

En seguida, citada la señora Adalberto Flores, fue protestada como los anteriores, expresando por sus generales: llamarse como queda escrito, ser de treinta y tres años de edad, viuda, comerciante, originaria y vecinada este lugar, con domicilio en la casa conocida con el nombre de "El Cuadrante", donde tiene establecida una fonda. Interrogada sobre lo que sepa acerca de Encarnación Ambrís, su conducta y demás, contestó: que no sabe si estarán en relaciones con el enemigo la expresada y demás familia; que es cierto que Guadalupe López se fué con un cabecilla zapatista apellidado Guardián. Que la casa donde vive la emitente es de Guadalupe, quien al salir los zapatistas de este lugar se la dejó encargada; que la renta de dicha casa se la manda pagar cuando alguna india viene y regresa para el rumbo donde se encuentra Guadalupe con los zapatistas, quienes según sabe se encuentran por el rumbo del Desierto; que no supo cuando la expresada Guadalupe se marchó con los zapatistas, pues que ésta al salir le dijo que iba a ver sus tierras, no habiendo regresado hasta la fecha; que las llaves de la casa que habita se las mandó la citada Guadalupe con un señora que la exponente no conoce. Que conoce a Susana López por ser media hermana de Guadalupe, pero que no le consta que ésta tenga que ver en algo con el enemigo, ni sabe qué clase de vida lleve por no tener que ver lo particular en nada con ella. Que también conoce a Encarnación Ambrís, porque ésta es cuñada de Guadalupe; pero que tampoco le consta que esté en correspondencia o tenga que ver en algo con los zapatistas pues que en nada se lleva con ella. Expresó que Susana López, diciéndose representante de la testamentaria de don Abraham López, varias veces le ha exigido el pago de la renta de la casa que ocupa; pero que ella se ha negado a pagarse, porque tiene poder que le dejó Guadalupe y que éste poder solo mandó hace poco tiempo teniendo ese documento la declarante, no recordando la fecha exacta en que se lo mandó desde el lugar donde vive con el cabecilla Guardián, que ella ha presentado ante el Juzgado de esta localidad, una queja contra Susana porque la anda molestando ya con el cobro de la renta o ya con que





204
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

manifestado no saber hacerlo.....

Espero que al diligenciar el presente despacho, se sirva devolvérmelo, a la mayor brevedad, acusándome previamente el recibo de estilo.

Protéstole mi consideración. CONSTITUCION I REFORMAS.

El Juez de Distrito.

Julio Esperanza

Alfonso Ortega

[Large handwritten flourish]





CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



En
#



#La Ciudad de Toluca
 No días del mes de ~~Agosto~~
 novecientos dieciocho en que se re-
 cibió el escrito que antecede, el
 Ciudadano Juez Determinó: Regis-
 trar, guardar y obsequiar en sus
 términos y en su oportunidad, di-
 ligenciado y previa toma de ra-
 zon, decretar al Jefe de
 Perímetro por correo y en plie-
 go certificado lo decretó y firmó el
 Ciudadano Jefe de Perímetro Eulalio Ochoa,
 Jefe Constitucional de Primer Es-
 tado de este Distrito, que actúa
 como Secretari.



En seguida, se registró bajo el nume-
 ro 565 y se hicieron extracciones
 luego, por parte de la Señora Doña
 María Flores, se le leyó la declara-
 ción que rindió y viene inserta
 en el despacho que antecede y
 bajo protesta que otorgó de con-
 ducir con verdad, preguntada en
 forma expresa: que ratificó sus
 generales y en todas sus partes
 esa declaración: que no tiene
 más que agregar por que lo
 que declaró ante el Ciudadano
 Jefe de Perímetro de la División, es la ver-
 dad de los hechos y lo único que
 sabe y le consta. Ratificó lo ex-
 puesto y en ello se afirmó y fir-
 mó al margen

Marta Flores

Después se cedió el expediente que
 autoriza al Ciudadano Jefe y
 Secretari Doña
 Eulalio Ochoa
 María Flores



Quinta de Abil, en que comparecieron
el Soldado Julian Perez se le leyó
la declaración que rindió y viene
reinserta en el despacho que
antecede y Preguntada en la forma
legal bajo Protesta que otorgó
de conducirse por verdad, el jurado
que ratifica sus generales y en to-
das sus partes esta declaración
por que es la verdad de los
hechos por que tengo mas
que agregar a ello. En lo el
Puesto. Previa lectura y conformi-
dad se firmó, ratificó y sus-
cribió al margen Por Ma-
nifestar no saber

En seguida se cerró el acta del
día que autorizaron el Ciudadano
Jefe y Secretario, cerrándose
también las Preuntas diligencias
en cinco fojas útiles para re-
mitirse al Ciudadano Jefe de Dis-
trito Como está mandado Por
Julian Perez
Juan Perez

Julian Perez





COMANDA...

Oficio número -96.-

En contestación a su atenta nota de fecha de ayer, manifiesto a ud. que ya se dan las órdenes respectivas, a fin de que hoy mismo se presente en ese Juzgado de su cargo, el soldado Julián Pérez, que pertenece al Regimiento de mi mando.

Lo que comunico a ud. para su conocimiento y demás fines, reiterándole las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Constitución y Reformas.

Villa Guerrero, Méx. 10 de abril de 1918.

El Mayor Jefe del Regimiento.

H. Mojosa



Al C. Juez de 1/a. Instancia.

D/R/..

Tenancingo, Méx.



Siguenos y uno vez
 sido agotadas, el Ciudadano
 determinó: Considerando, que
 de acuerdo con lo dispuesto en los ar-
 tículos 1095 y 1401 del Código Penal
 son pecs de rebelión lo que se ab-
 gan públicamente, en abierta hostilidad
 en contra del Gobierno de la Nación
 para variar la forma como se ha-
 ya constituida, para abolir o re-
 formar la Constitución Política de
 la República, para impedir lo e-
 lección de los Supremos Poderes o des-
 pojarlos de sus atribuciones o para
 separarlos de sus cargos, al Presiden-
 te de la República o a sus Ministros
 y finalmente lo que proporcionan
 voluntariamente los rebeldes, vivie-
 res, armas o medios de transporte, hom-
 bres para el servicio militar, municio-
 nes o dinero. Considerando segun-
 do: Que según se desprende de las
 constancias procesales ninguno de los
 actos a que se refiere el párrafo ante-
 rior fueron cometidos por los acusados
 Encarnación Teubis y Susana López,
 pues si bien es cierto que tienen pa-
 rentesco con Guadalupe López Ama-
 ría del Cabecillo Guillermo Guar-
 dían, tal parentesco no implica por
 sí solo y por parte de las imputadas
 la comisión del delito de rebelión
 máxime, por no haberse demonst-
 rado en autos que las consignadas man-
 tengan efectivamente inteligencia
 debidas con el enemigo ni mucho
 menos que a este lo proporcionaran
 viveros, uniformes o parque, sin embargo

#

4
en la casa de la Embajada
son encontradas y no
y cuenta cartuchos de ma-
jser. Por lo que, y ^{no} garantizando
acumprobados en el presente caso
los existencias del delito base
de todo procedimiento penal,
con fundamento en los artículos
107 y 273 del Código Federal de
Procedimientos Penales, se resuel-
ve: Que en el presente caso no
hay delito que perseguir. Notí-
fique y en el grado que corre-
pondas requiridas esta averigua-
ción al Tribunal que Primer in-
stituto para los efectos legales que
Desean, archivándose en su
oportunidad este expediente.
Así lo resolvió y firmó el Cen-
dadano Licenciado Julio López
Masas, Jefe de Distrito en el
Estado de México. Day fe
Julio López Masas

Alfonso Aragón
Notificado en seguida
el Cmpludano Jefe de Co-
munes, en cumplimiento de
gente del Ministerio Público,
de la resolución anterior, dijo:
lo oyo; y firmó. Day fe.

Mesaforante Aragón
En la misma fecha, impue-
tas de la resolución anterior las
acusadas y su defensor y ente-
rados dijeron: lo oyo están
#



conformes e firmaron quienes suscriben hoy fe.

Susana Lopez

Alfonso Ortega

En veinticinco de Abril se remitió la presente causa con oficio número al Tribunal del Primer Circuito Const.

Recibida de su revisión la anterior causa con la ejecutoria pronunciada por el Superior Tribunal del Primer Circuito en el Foca respectivo por correo ordinario del día catorce de mayo de mil novecientos dieciocho y hoy cuenta Const.



Toluca, Mayo catorce de mil novecientos dieciocho. - Por recibida la anterior causa con la ejecutoria pronunciada en el Foca respectivo, guardese y cumplase la resolución con que termina este proceso, acuse recibo al Superior, tomese razón en el libro respectivo y en su oportunidad archívese. = Lo decreté y firmé el Cuidado de Justicia de Distrito en el Estado. hoy fe.



Gerardo

Alfonso Ortega

En seguida notificado del auto

notificación al
Ministerio
Público

anterior el Ciudadano
Hacienda en el Estado, en fun-
ciones de Agente del Ministerio =
Público dijo: lo oye y firmó Soy =
je.

notificación a las
acusadas y sus
defensores

Manuervantes
Algo
En la misma fecha fueron no-
tificadas del auto precedente. A
las acusadas y sus defensores y entes-
radas dijeron: lo oye y firmó =
quien supo Soy je.

Razon

Susana Lopez
Obligado
Acto continuo, se acusó a los
se anotó en el libro respo-
sivo y se archivó la presente
causa contando de ventidós
fojas útiles consto.





En el Toca a la causa instruida *contra ma Eucar*
racion Embrio por rebelion

este Tribunal ha dictado la resolucíon siguiente:-

Número... 2487 ..

"México, Mayo *ochto* de mil novecientos dieciocho.-
Por revisado y no habiendo méritos para oxijir responsabili-
dad al Juez, con fundamento en el Artículo 276 doscientos -
setenta y seis del Código Federal de Procedimientos Penales,
devuélvase los autos al Juzgado de su origen con copia de
esta resolucíon.-Notifíquese.-Lo resolvió y firmó el Ciuda-
dano Licenciado Agustín Urdapilleta Mac-Gregor, Magistrado
del Tribunal del Primer Circuito.-Doy fé.-A.URDAPILLETAS Mc.
C.-ANTONIO NORMA.-Srio.-Rúbricas".....

Y lo transcribo a Ud. para su conocimiento, acompañándole
el proceso relativo compuesto de..... *24*hojas útiles.-

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

México, Mayo *9* DE 1915.

A. Nunez

[Handwritten flourish]

Ciudadano

Juez. de 1º de Edo. de México

Folven



18-6